

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos

AUXILIAR DEPONENTIA:

Ramiro Esaú Navarro Peñaloza

COMISIONADO PONENTE:

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

RR/166/2022-I

RESOLUCIÓN

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR/166/2022-I formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la recurrente al rubro citado en contra de la autoridad responsable Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030074522000013, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se recepcionó la solicitud de acceso a la información pública realizada por la recurrente con el folio 030074522000013 en la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, en la cual requirió:

“... Proporcionar información del Prodet autorizado detallado por puestos y horas a docentes y la conciliación contra lo pagado y ejercido realmente por los ejercicios del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. ...”

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día dieciocho de abril de dos mil veintidós, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede, en el siguiente sentido:

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados

Ciudad de México, 10/Septiembre/2018
OFICIO No. M03.O.1/927/18

LIC. ADALBERTO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
PRESENTE

Incremento 3.4%

Para su conocimiento y efectos procedentes, y en referencia al Oficio No. 711-3/1554/2018, emitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP, me permito enviar a usted los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, los cuales consisten en el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2018.

No omito comentarle, que la aplicación de estos Tabuladores será conforme a las plazas/puestos registrados en los analíticos de plazas del Tecnológico a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA*

M.C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR



C.p. Mtro. Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional de México.
Mtro. Manuel de Jesús López Pérez.- Secretario de Administración del Techna.
M.C. Enrique Rodríguez Jacob.- Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Techna.

MCS/AHR/ycog*

HC

Avenida Universidad No. 1200, Pto 5-H, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03350, Ciudad de México
Commutador 3660 2511, ext. 81357 y 81355 e-mail: d_desc@tecnm.mx, d_desc05@tecnm.mx
www.tecnm.mx



~~Handwritten signature~~

v

Handwritten signature

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Dirección General

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Ciudad de México, 13 de Septiembre de 2019
Oficio No. 1400/112/19

PÉREZ
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIORES DE LOS CABOS

Con fundamento en el Presupuesto por los Artículos 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, 35, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Oficio No. 711-2/2019 emitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, en el cual se emite los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores, mismos que consideren el incremento salarial y demás autorizados para el presente ejercicio fiscal, con vigencia a partir del 1º de enero del 2019.

Al respecto, informo a usted que el recurso asignado a esta institución a su digno cargo corresponde a \$154,019.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTS), así mismo se anexa los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores, la aplicación de estos Tabuladores será conforme a las plazas/puestos registrados en los análisis de plazas del Tecnológico a su digno cargo.

Lo anterior se hace de su conocimiento con el fin de que, en el caso de que usted o de sus dependientes, se gestione ante las autoridades correspondientes, la aportación del Gobierno Estatal en términos del Convenio de Cooperación para la Operación, Operación y Apoyo Financiero, así como del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos para el ejercicio Fiscal 2019.

No omito comentarles que el Artículo 134 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establecen que será su responsabilidad aplicar el presupuesto en su totalidad y reportar para ello a la normatividad vigente.

En otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Reabi
Núm. 1400/112/19
13-09-2019

C.P.A.
C. Héctor Álvarez Méndez - Director de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
C. Cirilo Alberto Caba Chavar - Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del ITCES.
C. Manuel de Jesús López Pérez - Secretario de Administración del ITCES.
C. Manuel Chávez Sáenz - Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Av. Universidad 1300, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 3601-7500, Com. 01 (55) 3600-231, Ext. 81369 y 81369
e-mail: itai@secgob.mx y itai@tecni.mx
www.itecni.mx



[Handwritten signature]

v
[Handwritten initials]

Instituto 2,407



EDUCACIÓN
Tecnológico Nacional de México

Tecnológico Nacional de México

Dirección

2020, 4 de febrero "Cecilia Benavénte Magro de la Peñalé"

Ciudad de México, 04 de febrero de 2020
Oficio No. M00/1938/2020

ADALBERTO MÉNDEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, 35, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Oficio No. 78-I-10636/2020, emitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, mediante el cual se divide los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Especializado a los Institutos Tecnológicos Superiores, mismas que consideramos el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal, con vigencia a partir del 1º de febrero del 2020.

Al respecto, informo a usted que el recurso asignado a esa Institución a su cargo corresponde a \$1,189,379.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.M.), así mismo, me permito informarle que los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Especializado a los Institutos Tecnológicos Superiores están disponibles en el Sistema MUDAS [https://sistemas.dgpa.sep.mx/](#) (Sistema MUDAS) 303-Catálogos Presupuestales. La aplicación de estos datos será conforme a los planes/puestos registrados en los análisis de plazas del Tecnológico a su cargo. Me permito mencionar que \$1,189,379.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.M.), fueron considerados en el Presupuesto Inicial en el oficio M00/1942/19, calendarizado en el mes de agosto en el rubro de otras prestaciones.

Lo anterior se hace de su conocimiento con el fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se gestione ante las autoridades correspondientes, la aprobación del Gobierno Estatal, en términos del Convenio de Coordinación para la Gestión Operativa y Apoyo Financiero, así como del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de los Cabos para el ejercicio Fiscal 2020.

No omito comentarle que el Artículo Primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2020, establecen que será su responsabilidad aplicar el presupuesto en su totalidad y ajustarse a ella a la normalidad vigente.

En otro orden de cosas, le hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica®

ENRIQUE FERNÁNDEZ FARNACHT
DIRECTOR GENERAL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
ECCIÓN GENERAL

C.c.p.: Héctor Jiménez Márquez - Secretario de Educación del Estado de Baja California Sur
C. Pío Alberto Calva Chumbe - Secretario de Planeación, Estructura y Desarrollo Institucional del Tecnológico
C. Manuel Chávez Sierra - Director de Recursos Tecnológicos y Desarrollo Institucional

ESPANOL/1938/2020

Universidad TECO, Col. Zona Aeroespacial Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México.
T. 01 55 3 66 7 50 0; Correo: 01 55 3 66 0 23 1; Ext. 6389 y 6339
e-mail: educ@tec.mx y educ@tec.mx

r
JT



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General

Ciudad de México, 16/Julio/2021
Oficio No. M00/946/2021

JUAN DEL RIO TORRES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, 35, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Oficio No. 7713-1/0729/2021, emitido por la Dirección de Remuneraciones, mediante el cual se publica el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores, mismos que considerarán el Incremento Salarial y Prestaciones Bienesales autorizadas para el presente ejercicio fiscal, con vigencia a partir del 1º de Febrero del 2021.

Al respecto, informo a usted que el recurso asignado a esa Institución a su digno cargo corresponde a **\$1,577,241.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, así mismo me permito informarle que los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores están disponibles en el sistema HR/DAS <http://scom.bjcbas.edu.mx> (Módulo 300 - Planeación, Apartado 302 - Calendarios presupuestales). La aplicación de estos Tabuladores será conforme a las plazas/puestos registrados en los análisis de plazas del Tecnológico a su digno cargo. No omito mencionar que **\$1,277,387.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, fueron considerados en el Presupuesto Inicial en el oficio **M00/2188/2021**, como Anécdoto de política salarial, calendarización sujeta a la publicación de sus Tabuladores oficiales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Lo anterior se hace de su conocimiento con el fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se gestione ante las autoridades correspondientes, la aportación del Gobierno Estatal, en términos del Convenio de Coordinación para la Creación Operación y Apoyo Financiero, así como del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de los Cabos para el ejercicio fiscal 2021.

No omito comentar que el Artículo Primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 establecen que será su responsabilidad aplicar el presupuesto en su totalidad y apagarlo para ello a la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica

ENRIQUE FERNÁNDEZ FARNACHT
DIRECTOR GENERAL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Cc.- C. Carlos Treviño Méndez, Secretario de Educación del Estado de Baja California Sur.
C. Juan Martín Albarrán Jiménez, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnol.
C. Manuel Sánchez Saiz, Director del Instituto Tecnológico Descentralizado

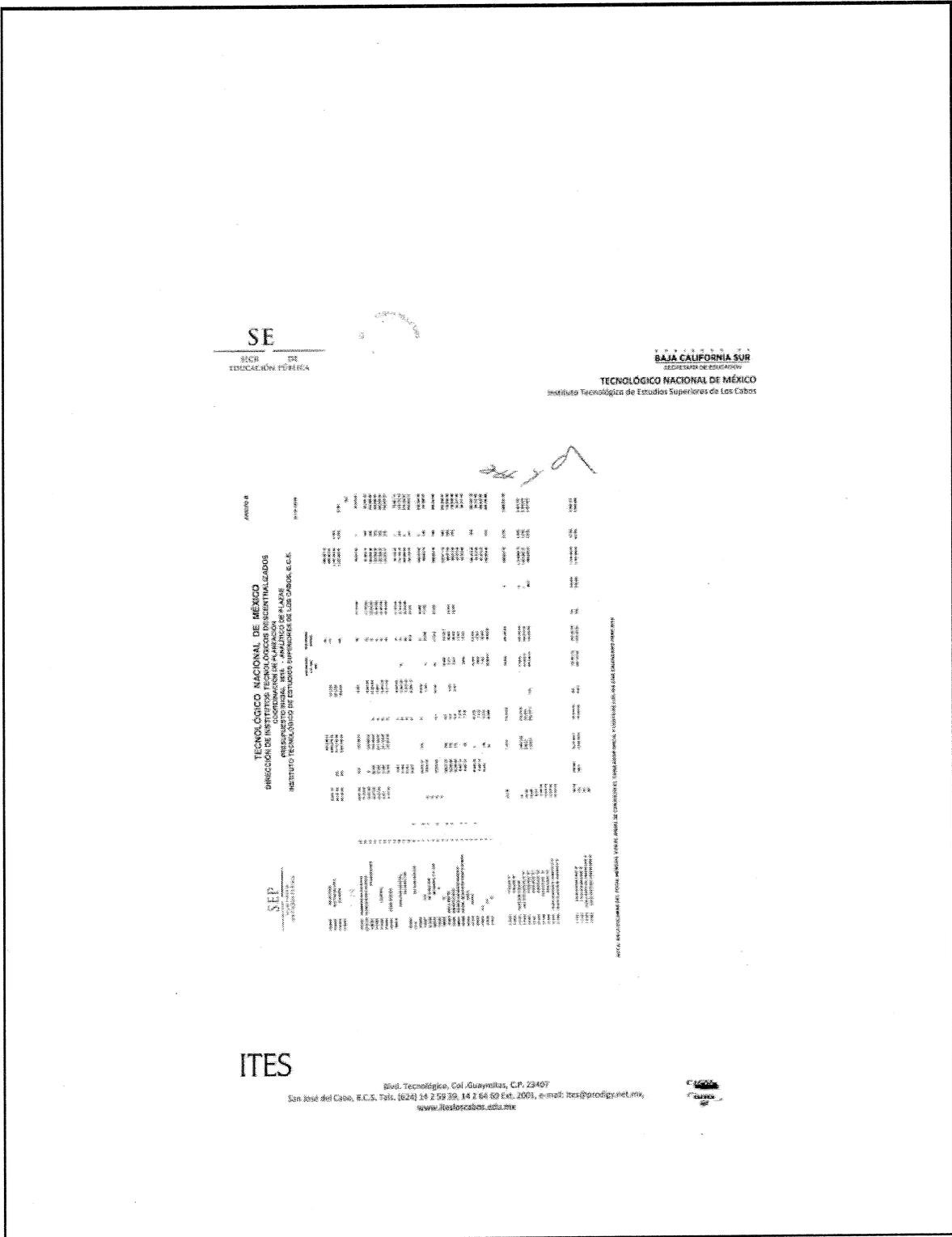
EFFRACS/AR/2021



Av. Universidad 1300, Col. Koco, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 06330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3500-2611, Ext. 61388 y 61357
Correo: d_ofeco@tecnm.mx y d_dese0001@tecnm.mx
tecnm11111

021

✓



III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El veintiuno de abril de dos mil veintidós, la recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/166/2022-I y turnándose a la ponencia del Comisionado Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD**RESPONSABLE.**

En veintiséis de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar al Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.

El día uno de septiembre de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivo los apercibimientos a la autoridad responsable referidos en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

VI. - CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

VII. - RE-TURNO DE PONENCIA.

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, por acuerdo del Pleno del Consejo General de este Instituto, se re-turnó el expediente del recurso de revisión que se resuelve al actual ponente al rubro citada.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, tal y como lo establecen los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;

artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la recurrente¹, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega incompleta de la información requerida mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030074522000013.

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis del motivo de inconformidad expuesto por la recurrente, que dice:

“... La información proporcionada como respuesta no es la correcta, la información está incompleta ya que solo muestra una sola parte de la información que necesito. Por ejemplo solo adjuntan los archivos de los incrementos salariales y los comprobantes de las transferencias realizadas. Hace falta la conciliación entre lo autorizado por cada ejercicio y los pagado de cada ejercicio de la información que se le esta solicitando. Esto con el fin de verificar que lo se le autorizó a la institución fue lo que se devengó, ejerció y pagó por cada ejercicio que le solicito la información ...”

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, ya que del análisis de la respuesta combatida, no se encuentra documento o información alguna relacionada con lo peticionado con el recurrente relativo a: **“... la conciliación contra lo pagado y ejercido realmente por los ejercicios del 2010 al 2020 (sic)...”**.

Hecho que resulta cierto, en virtud de que mediante acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, se le hicieron efectivos los apercibimientos decretados en el proveído de admisión de la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 157. La falta de contestación de la autoridad responsable dentro del plazo a que se hace mención en la fracción II del artículo que precede, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el recurrente, siempre que éstos le sean directamente imputables a la autoridad responsable.

¹ Obrante a foja 2 del expediente.

Cabe mencionar que, del análisis de autos a fojas 45 a 50 del expediente que se resuelve, se advierte que la autoridad responsable remitió a este órgano garante, en archivos electrónicos, los siguientes documentos: *V-Oficio de Recurso de Revisión RR-166-2022-I.PNG*, *VI-Oficios Reunión de Comité.pdf*, *VII-Reunión de Comité de Transparencia.pdf*, *VIII-Acta de Declaración de Inexistencia.pdf*, *Relatoría de hechos.pdf*, *IX-Notificación audiencia (AR) RR.166.2022-I.pdf*, *IV-14671261030074522000013.pdf*, *II-Oficio R-SI-009.pdf*, *III-PRODET Autorizado ITES Los Cabos (8).pdf*, *I-030074522000013.pdf*. De los cuales, todos son autos y constancias que ya obran en el expediente que se resuelve, con excepción de los denominados *VI-Oficios Reunión de Comité.pdf*, *VII-Reunión de Comité de Transparencia.pdf* y *VIII-Acta de Declaración de Inexistencia.pdf*, que después de ser vistos y analizados, se advierte que la autoridad responsable declaró la inexistencia de toda la información requerida por el recurrente, respecto de los ejercicios dos mil diez a dos mil quince, tal y como a continuación se muestra:



ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR/166/2022 -I DE LA " , RECURRENTE [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAI).

I.- INICIO DEL ACTA

En la Ciudad de San José del Cabo en Baja California Sur, siendo las 18:00 hrs. del día jueves 16 de junio del año 2022, a solicitud de la L. A. Mercedes Miriam Agüero García, Titular de la Unidad de Transparencia Administrativa del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos), el Lic. Marco Ávila Guadarrama, Titular del Control Interno y C. P. Ma. De la Caridad Trujillo González, jefa del Departamento de Personal, se reunieron sita en Bolulevard Tecnológico de Los Cabos, Colonia Guaymitas C.P. 23407, con el propósito de declarar la inexistencia de la información solicitada por la recurrente [REDACTED] en cumplimiento con la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y a la Acceso a la Información Pública (ITAI).

II-A NTECEDENTES

1. El 18 de marzo de 2022, la recurrente presentó solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio: 030074522000013. Al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos) en donde requirió lo siguiente: "Modalidad preferente de entrega de información: entrega por Internet en la PNT)

Descripción clara de la solicitud de información: Proporcionar información del Prodet autorizado detallado por puestos y horas a docentes y la conciliación contra lo pagado y ejercido realmente por los ejercicios del: 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020.

2. El 18 de abril de 2022, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos) respondió a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Se anexan archivos con la información solicitada.

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

[Handwritten signatures and initials]



Reciba saludos cordiales.
Atentamente,
Unidad de Transparencia ITES Los Cabos.

RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 135 y 138 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur, la información solicitada ya se encuentra disponible. Dando por cumplida su solicitud de información.

ADJUNTOS:

Dirección de Internet en la que se encuentra la información.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_ut/#/respuesta-solicitudes-ut

Lugar donde se puede consultar: Boulevard Tecnológico de Los Cabos, Colonia Guaymitas C.P. 23407

3. El 11 de abril de 2022, la recurrente interpuso recurso de revisión en este Instituto, a través del cual impugnó la respuesta del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en donde manifestó lo siguiente: La información proporcionada como respuesta no es la correcta, la información está incompleta ya que solo muestra una sola parte de la información que necesito. Por ejemplo solo adjuntan los archivos de los incrementos salariales y los comprobantes de las transferencias realizadas. Hace falta la conciliación entre lo autorizado por cada ejercicio y lo pagado de cada ejercicio de la información que se le está solicitando. Esto con el fin de verificar que lo se le autorizo a la institución fue lo que se devengo, ejercicio y pago por cada ejercicio que le solicite la información.

4. El 22 de abril de 2022, el Comisionado de Transparencia el Mtro. Conrado Mendoza Márquez, asignó el número de expediente RR/166/2022- turnado por la Secretaría Ejecutiva del ITAIBCS Lic. Cynthia Vanessa Macias Ramos para efectos de lo establecido en el artículo 156, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Ley.

INFORME

Con relación a la impugnación con expediente No. RR/166/2022 - I, interpuesta por la recurrente Helena Villalobos Ruiz, en la cual manifestó su recurso de revisión a la solicitud folio: 030074522000013, y en cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (ITAIBCS) a través de su Comisionado de Transparencia el Mtro. Conrado Mendoza Márquez y en virtud de que el Comité de Transparencia de ITES Los Cabos, encontró que la información solicitada por la recurrente, **se buscó la información de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en el Sistema de Nominas, así como en el archivo muerto.**

Bvd. Tecnológico de Los Cabos S/N, Col. Guaymitas C.P. 23407
Tels. 624- 142-59-39 Ext. 2001, e-mail: direcciongeneral@loscabos.tecnm.mx
www.tecnm.mx | www.itesioscabos.edu.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Cabe mencionar que la información con la que se cuenta es a partir del 2016 a la fecha.

HECHOS

Primero el Comité de Transparencia, instruyó al área de personal para buscar y entregar la información requerida por la recurrente o de lo contrario presentar un informe de la inexistencia de la misma, para dar cumplimiento y a la Resolución RR/166/2022-I de conformidad con LAGTAIP se modificó la respuesta proporcionada a la recurrente declarando la inexistencia de la información solicitada, en cumplimiento para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

CONSIDERANDO UNICO

El Comité modificó la respuesta proporcionada a la recurrente y declaró la inexistencia de la información solicitada para los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; en cumplimiento al artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto o diligencia que desahogar, se cierra la presente acta, Procediendo a firmar al margen y al calce el Comité de Información de la Unidad de Transparencia de ITES Los Cabos, quienes intervinieron ratificando lo manifestado, previa lectura y con conocimiento de su alcance.

Nombre y puesto en la Dependencia o Institución de Procedencia	Cargo en el Comité de Transparencia (Firmas)
L. A. Mercedes Miriam Agüero García Administradora de la Unidad de Transparencia ITES Los Cabos	Presidente del Comité Titular De La Unidad Administrativa
Lic. Marco Ávila Guadarrama Abogado ITES Los Cabos	Vocal Titular Del Control Interno
C.P. Ma. De la Caridad Trujillo González Jefa del Departamento de Personal ITES Los Cabos	Vocal Jefa del Departamento de Personal

Bld. Tecnológico de Los Cabos S/N, Col. Guaymitas C.P. 23407
Tels. 624- 143-59-39 Ext. 2001, e-mail: direcciongeneral@ioscabos.tecnm.mx
www.tecnm.mx | www.itesioscabos.edu.mx

Sin embargo, no hace mención ni referencia alguna respecto de la información motivo de inconformidad de la presente causa respecto de los ejercicios dos mil dieciséis a dos mil veinte. De igual forma, entre los documentos antes detallados, no se advierte alguno en el cual la autoridad responsable acredite haber hecho entrega al recurrente de dicha acta o que ya se encuentre en su poder.

Por último, resulta importante señalar que del análisis de la solicitud de información motivo de la presente causa, la recurrente señala como modalidad de entrega de información en copias certificadas, sin embargo, la responsable hace entrega de la información vía electrónica, de la cual, la recurrente no planteó inconformidad alguna al respecto, siendo que tuvo acceso a parte de la información que peticiono. Motivo por el cual, esto no forma parte del estudio de fondo de la

presente resolución, acorde a lo dispuesto por el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dice:

Clave de control: SO/001/2020

Materia: Acceso a la Información Pública

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.
- Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

En este sentido, se presume que está conforme con la modalidad de entrega vía electrónica de la información, misma que no representa un costo para la recurrente.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran y de las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este colegiado resolutor considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte de la Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega a la recurrente al correo electrónico [REDACTED]

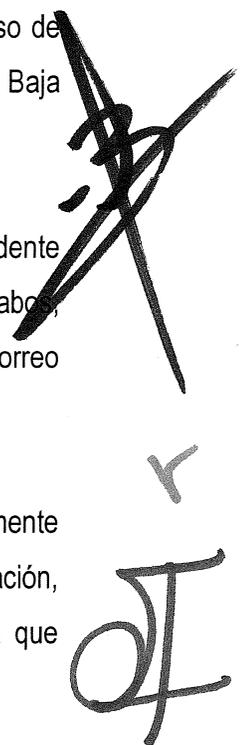
a) La información peticionada relativa a: las conciliaciones contra lo pagado y ejercido realmente por los ejercicios del dos mil dieciséis a dos mil veinte. En caso de no contar con la información, declarar su inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia, misma que también deberá ser entrega al recurrente al correo electrónico antes citado.

b) El acta denominada "acta sobre la declaración de inexistencia parcial de la información del recurso de revisión expediente RR/166/202-I" de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

QUINTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción IV, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030074522000013 por parte de la Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega a la recurrente al correo electrónico [REDACTED]

a) La información peticionada relativa a: las conciliaciones contra lo pagado y ejercido realmente por los ejercicios del dos mil dieciséis a dos mil veinte. En caso de no contar con la información, declarar su inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia, misma que también deberá ser entrega al recurrente al correo electrónico antes citado.

b) El acta denominada "acta sobre la declaración de inexistencia parcial de la información del recurso de revisión expediente RR/166/202-I" de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)², según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030074522000013 por parte de la Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

² De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

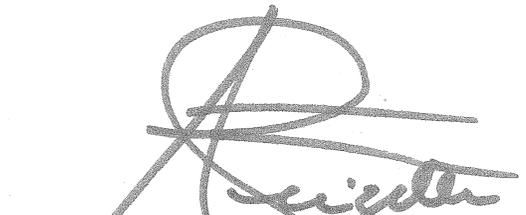
ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



TERCERO. - Se previene a la recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO**



**LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/166/2022-I.